

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL

Celebrado entre la UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN, Perú, y la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, Colombia.

Entre los suscritos Dr. HUMBERTO LLEMPÉN CORONEL con número de identificación 17871534, representante legal de la UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN, nombrado mediante Junta General de Accionista del 16 de marzo del 2005; es una institución de carácter académico que tiene como misión formar profesionales con formación integral basado en la investigación, innovación, humanista y espíritu de responsabilidad social, y que para efectos de este convenio se denominará USS, ubicada en el Kilómetro 05 Carretera a Pimentel, Chiclayo-Perú.

De la otra parte Dr. PEDRO LEON REYES GASPAR mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.111.356 expedida en Neiva, quien obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, designado como Rector mediante Resolución número 017 del 19 de septiembre de 2014, proferida por el Consejo Superior Universitario; es una Institución de Educación Superior, oficial y de carácter académico cuya misión es orientar y liderar la formación integral, humana y crítica de profesionales e investigadores, fundamentada en conocimientos disciplinares, de las profesiones, interdisciplinares y multiculturales, mediante procesos académicos, sociales y políticos transformadores, comprometidos prioritariamente con la construcción de una nación democrática, deliberativa, participativa y en paz, soportada en el desarrollo humano, social, sostenible y sustentable en la región Surcolombiana; su accionar será orientado por la ética cívica, el diálogo multicultural, la preservación y defensa del medio ambiente y el Pensamiento Complejo, con proyección nacional e internacional. Creada mediante Ley 13 de 20 de junio de 1976, expedida por el Congreso de la República de Colombia, con Nit. No. 891.180.084-2, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, Huila-Colombia, localizada en la Carrera 5 No. 23-40 Barrio Sevilla de la ciudad de Neiva, Huila-Colombia. Hemos acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación institucional considerando el interés recíproco en promover la cooperación científica, tecnológica y cultural, en las áreas afines, con el objetivo de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Dicho convenio estará contenido por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos generales de colaboración entre la UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN y la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología con vista al avance del conocimiento y al mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país. (Los países de Perú y Colombia)

SEGUNDA. - FINALIDADES: Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes están de acuerdo en promover el desempeño de las siguientes actividades, las cuales tienen carácter enunciativo más no limitativo:

- 1. INTERCAMBIO ACADÉMICO:** Los suscribientes realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.
- 2. INVESTIGACIÓN:** Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.
- 3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN:** Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.





UNIVERSIDAD
SEÑOR DE SIPÁN



Universidad
Surcolombiana

4. SERVICIO ACADÉMICO – PROFESIONALES: Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente Convenio.

5. SISTEMAS DE INFORMACIÓN: Los suscribientes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. - OPERACIÓN DEL CONVENIO: Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias. Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS: Las acciones de cooperación, a través de actividades y otros proyectos, serán definidas posteriormente en Convenios Específicos que se adicionen a este Convenio Marco, los cuales a su vez podrán ser modificados o complementados por convenios adicionales complementarios. Todos los Convenios deberán ser expresamente aprobados por los Representantes Legales de ambas partes. Cada institución designará un Coordinador encargado de desarrollar las actividades específicas acordadas. Las acciones de cooperación que involucren recursos económicos podrán ser desarrolladas previa autorización de los Representantes Legales y cumplimiento de la normatividad que al respecto tenga cada Entidad, a partir de la aprobación de los planes de trabajo por los respectivos coordinadores del Convenio.

QUINTA. - LÍMITES Y COSTOS: Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios así como los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas que se desarrollen de forma futura, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las instituciones y serán objeto de Convenios Específicos entre las partes. En caso de que los recursos requeridos no puedan ser aportados totalmente por las instituciones participantes, éstas cooperarán en la búsqueda de la financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los proyectos, ante organismos nacionales y/o internacionales.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL: La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. - VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma. Su prórroga, cancelación o modificación deberá ser solicitada por escrito, al menos con dos meses de anticipación; los Acuerdos Operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. - CONTROVERSIAS: El presente Convenio y los Acuerdos Operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN: La información que se requiera para adelantar el convenio y la que resulte de la cooperación tiene protección legal de la Ley Colombiana de Derechos de Autor y demás disposiciones complementarias y las normas del país Perú en referencia a la propiedad intelectual. Las partes intervinientes son las únicas titulares de los derechos de propiedad intelectual. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del convenio. Los resultados podrán publicarse conjuntamente o por separado, previo acuerdo.



PARAGRAFO 1. Cada actividad específica definirá la propiedad intelectual de los resultados que se obtengan de su desarrollo, de acuerdo a la contribución de cada una de las partes.

PARAGRAFO 2. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad.

PARAGRAFO 3. El procedimiento de intercambio de información se hará por escrito y se dejará constancia de ello mediante Acta suscrita por el Comité Coordinador.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN: El presente Convenio se terminará y cesarán sus efectos en los siguientes casos: a) Por incumplimiento de algunas de las cláusulas que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación. D) Por las demás causales estipuladas en la Ley Colombiana y en la Ley Peruana.

UNDÉCIMA. - PROHIBICION DE CESIÓN: Este Convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

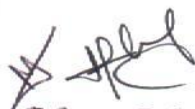
DUODÉCIMA.- Los representantes para la ejecución y seguimiento de este convenio son: por parte de la UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN, la Directora de la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y de LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, el Director de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales.

DÉCIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Leído el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la ciudad de Chiclayo, Perú y en Neiva-Huila, Colombia.



Dr. PEDRO LEÓN REYES GASPAR
Rector
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
Colombia

Fecha:


22-04-2016



Dr. HUMBERTO LLEMPEN CORONEL
Rector
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN
Perú

Fecha: 13-04-2016